

ANEXO

**DOCUMENTOS INFORME DE
CONSULTORÍA**

CONTRATO No. 016-2017

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
CONTRATACIÓN POR LISTA CORTA DE CONSULTORÍA**

PROCESO: LCC-AZCA-01-2017

COMPARECIENTES:

Por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Calderón, representado en este acto por el Abogado Henry Valencia C, en calidad de Administrador Zonal, por delegación del señor Alcalde Metropolitano de Quito, conforme a Resolución A026 de 09 de septiembre del 2016, entidad que en adelante se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, por otra, el señor MARCELO TRUJILLO MAIGUALCA, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "EL CONSULTOR", comparecientes que convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017, contempla la ejecución de: contratación de ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALZADOS DEL MERCADO DE CALDERÓN con un presupuesto referencial de USD \$ 200.974,01 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 01/100) SIN IVA.

1.2. El Abogado Henry Valencia, como representante legal de la entidad contratante, mediante resolución de Aprobación de Pliegos No. AZCA-10-2017, previo los informes y estudios respectivos aprobó los pliegos y demás documentos del proceso y dispone el inicio del proceso de Contratación Por Lista Corta de Consultoría Código LCC-AZCA-01-2017 para "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL MERCADO DE CALDERÓN ADMINISTRACION ZONAL DE CALDERÓN, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; bajo las siguientes condiciones generales: Presupuesto Referencial de USD \$ 200.974,01 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 01/100), valor que no incluye IVA, El plazo de la ejecución es de 120 días, seccionados por fases, para la realización de los estudios y la formulación de los proyectos en materia de elaboración, plazo que correrá a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo al siguiente detalle:

FASE I: ESTUDIOS PRELIMINARES, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO E INFORMES DE INGENIERÍAS: PLAZO cuarenta (40) días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

1

Recibido
Henry Valencia
20-10-2017
5:46 PM

TREINTA Y UNO
(31)

FASE II: PROYECTO DEFINITIVO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERÍAS: CUARENTA (40) días calendario contados a partir de la aprobación de la Fase I, por parte de la entidad contratante.

FASE III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PLAZO: TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la Fase II, por parte de la entidad contratante.

FASE IV: APROBACION DEL PROYECTO Y VISTOS BUENOS, PLAZO: DIEZ (10) días calendario.

1.3. Con fecha 5 de septiembre del 2017, se realizó la respectiva convocatoria y los pliegos para la contratación de "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL MERCADO DE CALDERÓN ADMINISTRACION ZONAL DE CALDERÓN, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Proceso LCC-AZCA-01-2017.

1.4. Mediante acta de negociación, celebrada el 29 de septiembre del 2017, el Ingeniero Marcelo Trujillo Maigualca, agradece a la Administración Calderón, en las personas de la Comisión Técnica, por la invitación a negociar en el presente proceso, y manifiesta que las condiciones ofertadas cumplen con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en los pliegos y la ley, y mantiene su oferta presentada, por un valor de USD\$ DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA COMA SETENTA Y CINCO CERO CERO CENTAVOS DE DÓLAR. (200.188.7500 USD), mismo que la Comisión está de acuerdo.

En el Acta de Negociación referida se hace constar las siguientes condiciones en cuanto a la forma de pago:

- a) Se otorgará el 50% del monto total del contrato, en calidad de anticipo.
- b) El primero, segundo y tercer pago equivalente al 20% (fase 1), 10% (fase 2) y 10% (fase 3) respectivamente del monto total del contrato que se efectuará luego de que se haya aprobado cada etapa por parte de los miembros técnicos del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN, de acuerdo a lo que se detalla en el cuadro adjunto.
- c) El último pago equivalente al 10% de la fase 4 del monto total del contrato que se efectuará luego de que se haya aprobado el informe final y el acta de recepción definitiva de la Consultoría.

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730601 conforme a certificación No. 1000038148 de fecha 24 de agosto del 2017 emitida por los funcionarios responsables Herman Almeida y Elsy Cadena de la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura Financiera de la Administración Zonal Calderón con el cual certifican la existencia actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.

1.6. Mediante resolución No AZCA-013-2017 de 02 de octubre del 2017, la máxima autoridad de la Administración Zonal Calderón, adjudica el presente contrato, la misma que es publicada y notificada en el portal www.compraspublicas.gov.ec. disponiéndose además la elaboración del contrato al Área Legal.

1.7. Conforme consta de la Modificatoria al Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos Parroquia Calderón 2017, de fecha 26 de julio del 2017, se priorizó los estudios, planificación, diseño y rehabilitación para la construcción del Mercado de Calderón, a través de

1.8. presupuestos participativos, en cumplimiento a la Ordenanza No. 102, que regula la Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, en base al Plan Anual de Contratación (PAC), Planificación Operativa Anual (POA), mismos que fueron debidamente autorizados y aprobados por la Secretaría de Coordinación Territorial Participación Ciudadana y Control Social, Secretaría de Planificación, Concejo Metropolitano y el Alcalde Metropolitano.

1.9. SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Certificado de habilitación del RUP.
- c) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones, anexos y demás documentación adjunta al proceso.
- d) Certificación Presupuestaria No. 1000038148 de fecha 24 de agosto del 2017.
- e) Garantías de Fiel cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de fecha 12 de octubre del 2017.
- e) Acta de Negociación, celebrada el 29 de septiembre del 2017.
- f) Resolución de Adjudicación

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la (*Entidad Contratante*) la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. El CONSULTOR, se obliga para con la Administración Zonal Calderón a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el SERVICIO DE CONTRATACIÓN POR LISTA CORTA DE CONSULTORIA PARA "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL MERCADO DE CALDERÓN ADMINISTRACION ZONAL DE CALDERÓN, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, código del proceso N. LCC-AZCA-01-2017, Por el Presupuesto de DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA COMA SETENTA Y CINCO CERO CERO CENTAVOS DE DÓLAR. (USD \$ 200.188.7500)

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

5.1.- En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con la *entidad contratante* a ejecutar la consultoría antes mencionado cumpliendo con todas y cada una de las condiciones de la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. De manera general, el Consultor debe responder por lo siguiente:

- El buen uso de la información recabada;
- El adecuado manejo de los recursos designados, para la ejecución del proyecto;
- La confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utiliza o recibe.
- El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de servicios
- Velar para que el, o ninguna persona que no haya colaborado en su trabajo, como parte del equipo técnico, administrativo, u otro, publiquen parcial o totalmente los resultados las recomendaciones o cualquier información obtenida durante el estudio, vinculada con el objeto de los presentes TDRs
- Cumplimientos de los objetivos del estudio
- El Consultor está obligado a realizar el trabajo propuesto, cumpliendo con las actividades, alcances, requerimientos y productos de cada una de las dos fases y sus respectivas etapas, planteadas en éstos TDRs, así como los aspectos generales de la metodología de trabajo
- Además se compromete que una vez iniciada la obra objeto del estudio, realizar una reunión explicativa de su proyecto al constructor a cargo de la misma
- El /la contratista deberá realizar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le revelará de sus obligaciones con relación a su oferta
- El/la contratista acatará todas las leyes vigentes en el país. Dichas leyes incluirán todas las leyes nacionales, provinciales, municipales o de otra índole que afecten el cumplimiento del contrato y sean obligatorias para el / la contratista.
- El/la contratista debe garantizar la calidad de todos los productos a entregar
- El/la contratista debe garantizar la atención pormenorizada en consideración de cada detalle que la entrega de los productos demande.

SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

6.1. En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la *entidad contratante* todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general todos los requeridos para cumplir con el objeto del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

7.1. Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- Designara al administrador del Contrato para la plena ejecución del mismo y darlo a conocer oportunamente al contratista.
- Proporcionar al contratista la información disponible, para el cumplimiento del contrato.
- Pagar oportunamente los valores el/la contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

- Coordinar con el contratista las actividades, plazos, tecnológicos, humanos y logísticos, necesarios para la ejecución del contrato.
- Término para la atención o solución de peticiones o problemas: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de CINCO DIAS laborables, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega-Recepción Única y definitiva de los estudios, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Número de días para celebrar contratos complementarios: DIEZ DIAS.
- Número de días para proporcionar a los documentos, accesos e información: QUINCE DIAS.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Las demás, propias de cada contrato.

OCTAVA: PLAZO:

8.1. El CONSULTOR deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría, en el plazo de CIENTO VEINTE DIAS, (120 DIAS) seccionados por fases, para la realización de los estudios y la formulación de los proyectos en materia de elaboración, plazo que correrá a partir de la entrega del anticipo.

NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO:

9.1. La *entidad contratante* podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONSULTOR en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la *entidad contratante*, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la *entidad contratante* y que no se deban a causas imputables al CONSULTOR.

Al aceptar la prórroga, la (*entidad contratante*) definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

DECIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

10.1. El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA COMA SETENTA Y CINCO CERO CERO CENTAVOS DE DÓLAR. USD (200.188.7500 USD), **sin incluir el IVA.**

FORMA DE PAGO:

Se otorgará el 50% del monto total del contrato, en calidad de anticipo.

- El primero, segundo y tercer pago equivalente al 20% (fase 1), 10% (fase 2) y 10% (fase 3) respectivamente del monto total del contrato que se efectuará luego de que se haya aprobado cada etapa por parte de los miembros técnicos del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN, de acuerdo a lo que se detalla en el cuadro adjunto.
- El último pago equivalente al 10% de la fase 4 del monto total del contrato que se efectuará luego de que se haya aprobado el informe final y el acta de recepción definitiva de la Consultoría.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado de la siguiente manera:

El plazo de la ejecución es de 120 días, seccionados por fases, para la realización de los estudios y la formulación de los proyectos en materia de elaboración, plazo que correrá a partir de la entrega del anticipo, de acuerdo al siguiente detalle:

FASE I: ESTUDIOS PRELIMINARES. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO E INFORMES DE INGENIERÍAS: PLAZO cuarenta (40) días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

FASE II: PROYECTO DEFINITIVO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERÍAS: CUARENTA (40) días calendario contados a partir de la aprobación de la Fase I, por parte de la entidad contratante.

FASE III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PLAZO: TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la Fase II, por parte de la entidad contratante.

FASE IV: APROBACION DEL PROYECTO Y VISTOS BUENOS, PLAZO: DIEZ (10) días calendario.

Todo pago se efectuará previo informes favorables del Administrador del Contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

La ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las retenciones a que hubiere lugar y emitirá los comprobantes correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:

11.1. Por cada día de retardo en la entrega del objeto producto de la consultoría el CONSULTOR se obliga a pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, el uno por mil del monto del contrato por cada día de retraso, MULTA QUE DEBERÁ SER RETENIDA del pago que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La *entidad contratante* designa como “Administrador del Contrato” al Arquitecto María José Mancheno, responsable de la Unidad de Obra pública de la Administración Zonal Calderón, según consta en el memorando No. AZCA-2017-115 de fecha 17 de octubre del 2017, persona con quién el Consultor, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas y las funciones constantes en el mencionado memorando.

12.2. El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONSULTOR, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

12.3. El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONSULTOR, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

12.4. Respecto de su gestión reportará a la Administración Zonal Calderón, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

12.5. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONSULTOR y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

12.6. En tanto que la “Supervisión del Contrato” estará a cargo de la Dirección de Gestión del Territorio, a través de la Jefatura Zonal de Obras Públicas y Proyectos, quién controlará que los trabajos que realice el CONSULTOR cumplan con el proceso establecido con la normativa municipal creada para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

13.1. Previa a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA rinde la siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la LOSNCP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato:

a.- Buen uso del anticipo equivalente al 100% del valor que recibe por este concepto. Póliza N° 641179 de fecha 10 de octubre del 2017 de Seguros Equinoccial.

b.- De fiel cumplimiento, equivale al 5% del valor del contrato, y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionadas con el mismo. Póliza No.51017 de 10 de octubre del 2017 de Seguros Equinoccial.

DECIMA CUARTA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

14.1. El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la fórmula general que para el efecto elaborará la Unidad competente de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

DECIMO QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

15.1. Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la (ENTIDAD CONTRATANTE) resuelva la realización del contrato complementario.

DECIMA SEXTA: INFORME FINAL:

16.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, El CONSULTOR, entregará a la entidad contratante el **informe final provisional**; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá el término de quince (15) días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de quince (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el **informe final definitivo**.

16.2. La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del CONSULTOR, negarse a recibir el servicio *objeto de la consultoría* por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al CONSULTOR y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

16.3. Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el CONSULTOR notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

DÉCIMO SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:

17.1. El acta de ENTREGA-RECEPCIÓN será suscrita por las partes, en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde la fecha de recepción del informe final, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2. El acta será suscrita por el consultor y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la Entidad Contratante. De conformidad con el artículo 124 del citado Reglamento, el Acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estimare conveniente.

17.3. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DECIMO OCTAVA: LABORAL:

18.1. El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ENTIDAD CONTRATANTE está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, la ENTIDAD CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DECIMO NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, adicionalmente se lo realizará vía correo electrónico señalado por el CONSULTOR.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

20.1. El presente contrato termina por las siguientes causales:

Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONSULTOR;

3. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del CONSULTOR; y,
4. Por muerte del CONSULTOR o por disolución de la persona jurídica CONSULTORA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

20.2 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del CONSULTOR.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

20.3 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONSULTOR;
2. Por quiebra o insolvencia del CONSULTOR;
3. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONSULTOR, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el CONSULTOR no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

20.4 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El CONSULTOR podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:

21.1. La *entidad contratante* y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios. EL CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de (*entidad contratante*). Se aclara que los documentos relevantes en las fases contractual y precontractual comunes a este proceso de contratación se publicará en el portal de compras públicas de conformidad con la Resolución INCOP No. 072-2016 de fecha 31 de agosto del 2016.

VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:

22.1. EL CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

VIGESIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

23.1. El CONSULTOR está prohibido de ceder a terceros en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato, el cual además es intransferible, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LONSCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley *ibídem* y 120 del Reglamento General.

VIGESIMA CUARTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

24.1 El CONSULTOR únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

24.2. La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

VIGESIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

25.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.

25.2. Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Convenio Arbitral: Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación; Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación Metropolitano en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje:

El arbitraje será en Derecho;

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de (*poner nombre del Centro*)
2. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de (*poner nombre del Centro*);
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y el Reglamento del Centro de la Cámara de Comercio de Quito;
4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
7. La sede del arbitraje es la ciudad de Quito; y,
8. El idioma del arbitraje será el castellano.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:

26.1. La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

27.1. Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en la Av. Capitán Giovanni Calles 976 y Padre Luis Vaccari, ingreso a Carapungo, en horario de atención al público.

VIGÉSIMA OCTAVA: ESTIPULACIONES GENERALES:

28.1 Será de responsabilidad del CONSULTOR todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

28.2 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la ENTIDAD CONTRATANTE. EL CONSULTOR podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

28.3 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por la *entidad contratante* o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado al CONSULTOR la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la (*entidad contratante*) sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

28.4 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la (*entidad contratante*), en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

29.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN:

Av. Capitán Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari, entrada a Carapungo Telf. 2425430-2425534.

CONSULTOR:

Calle Guayaquil y Briceño Esquina, Conjunto Habitacional "ESQUINA DE SAN BLAS", Dept. No. 9. Telf. 0991415102; 022287909; Correo Electrónico: ingtruji@hotmail.com.

Para constancia y fe de todo lo acordado, los comparecientes firman en unidad de acto, en original y tres copias de igual texto, en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, hoy a los **VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.-**

Abg. Henry Valencia C.
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN

Fcg/me.

Sr. Marcelo Trujillo Maigualca
CONSULTOR
C.I.050123324-1